

CONVOCATORIA 2020 DE LA BECA GIRONA PREMIO DE EUROPA PARA PROYECTOS E INICIATIVAS DE INTERÉS SOCIAL, EDUCATIVO Y SOLIDARIO QUE REFUERZAN LOS VÍNCULOS Y EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA EUROPEA

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de la Beca Girona Premio de Europa, dotada por el Ayuntamiento de Girona.

El objetivo de esta beca es promover e incentivar el desarrollo de proyectos e iniciativas de interés social, educativo y solidario que refuercen los vínculos y el sentimiento de pertenencia europea con la voluntad de:

- Fomentar el conocimiento de la realidad europea entre la juventud gerundense.
- Fomentar la formación de los jóvenes en el fortalecimiento de la democracia local como base para afrontar los retos de futuro en el logro de los ideales de igualdad, tolerancia, respeto y paz, así como promover el pensamiento crítico.
- Promover el compromiso de los jóvenes gerundenses con Europa.
- Incentivar la producción de materiales educativos orientados al conocimiento de Europa y de sus instituciones.
- Trabajar los valores de las libertades democráticas, los derechos humanos y cultura de la paz.
- Motivar el trabajo en equipo.

Nota: Los proyectos presentados pueden hacer referencia a cualquier país de Europa miembro del Consejo de Europa y en todas las instituciones europeas.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de núm. 43 de 1 de marzo de 2018.

3. Destinatarios, requisitos mínimos y acreditación

Los destinatarios de esta Beca, de acuerdo con el punto 4 de las bases que regulan la convocatoria, son los centros educativos de la ciudad de Girona que imparten la educación secundaria obligatoria (ESO).

Los centros educativos que se presenten deberán cumplir los requisitos de acuerdo con el punto 5 de las bases reguladoras.

4. Compromisos de los beneficiarios de la beca

Los beneficiarios de la Beca Girona Premio de Europa se comprometen:

- A realizar el proyecto durante el curso 2020-2021 y finalizarlo como máximo el 30 de abril de 2021. Este proyecto debe incluir el viaje a Estrasburgo para conocer el Consejo de Europa y sus diferentes órganos así como las otras instituciones europeas en Estrasburgo de acuerdo con el punto 6 de las bases reguladoras.
- A presentar la experiencia del proyecto en un acto público que organice el Ayuntamiento de Girona, en su caso y de común acuerdo.

5. Dotación económica

La Beca Girona Premio de Europa tiene la siguiente dotación:

- El Ayuntamiento de Girona otorgará 10.000 euros al proyecto que el jurado determine que es lo que mejor se ajusta a las bases, con cargo a la partida 100 92031 48000

TRANSF OFICINA ESTUDIOS SOCIALES - PREMIO EUROPA del Presupuesto municipal de gastos.

- El importe de la Beca se destinará por parte del centro a contribuir en los gastos del viaje a Estrasburgo del alumnado y profesorado tutor implicados en el proyecto para conocer el Consejo de Europa y sus diferentes órganos y las otras instituciones europeas en Estrasburgo.
- Todos los centros participantes en la convocatoria recibirán un lote de libros con destino a la biblioteca del centro educativo.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La Concejalía de Educación efectuará la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la Beca.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de alcaldía efectuada por decreto núm. 2019014450 de 1 de julio de 2019.

7. Procedimiento y Plazo para la presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes y la documentación indicada en la convocatoria se efectuará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona

El plazo para la presentación de la solicitud y documentación será el día 31 de mayo de 2020.

8. Documentación a adjuntar

Para formalizar la solicitud de la Beca deberá presentar:

- Solicitud de acuerdo con el modelo disponible en la sede electrónica
- Certificado del acuerdo del Consejo Escolar de Centro (CEC) de aprobación de la participación en la convocatoria.

• Documento que contenga como mínimo los siguientes apartados:

a. Datos del centro educativo:

1. Nombre del centro
2. NIF
3. Nombre y apellidos de la persona responsable.
4. Dirección
5. Teléfono
6. Dirección de correo electrónico
7. Datos del profesorado responsable del proyecto: Nombres y apellidos, teléfono y dirección electrónica de contacto.

b. Descripción detallada del proyecto por el que se solicita la beca, en la que se indicará preceptivamente:

1. Nombre del proyecto.
2. Justificación del proyecto.
3. Contenido del proyecto:
 - 3.1. Breve descripción del proyecto. Objetivos del proyecto.
 - 3.2. Metodología que se seguirá.
 - 3.3. Participantes en el proyecto y sus funciones.
 - 3.4. Propuesta de desarrollo y temporalidad, incluida una descripción concreta del viaje a realizar en Estrasburgo.
 - 3.5. Inclusión de la diversidad, incluida la perspectiva de equidad de género, en el proyecto. En caso de que el viaje no lo realicen los grupos clase completos, indicación del sistema de selección del alumnado participante.
 - 3.6. Integración del proyecto en el centro, en el currículo y en su PEC: especificar en qué / s aspectos.
 - 3.7. Presupuesto de ingresos y de gastos previsto, especificando, en su caso, las ayudas por parte de otros agentes que pueden colaborar en el proyecto (AMPA, Departamento de Enseñanza, entidades, asociaciones, premios u otros).

3.8. Evaluación y seguimiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Valoración y resolución de la convocatoria

La valoración y análisis de las solicitudes la realizará un jurado establecido de acuerdo con el punto 11 las bases reguladoras de esta convocatoria.

El Jurado valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el punto 7 de las bases de esta beca y emitirá un acta que contenga una propuesta de resolución.

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el Tablón de anuncios municipal y el WEB.

10. Medio de notificación o publicación de la resolución

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web http://www2.girona.cat/ciutat_subvencions surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

11. Aceptación de la Beca

Una vez comunicada la concesión de la Beca, será necesaria la aceptación expresa por parte del beneficiario de la beca dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución, mediante el impreso normalizado que se encontrará en la web del Ayuntamiento de Girona https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1558.html

12. Justificación

La Beca se justificará documentalmente de acuerdo con el modelo de justificación de subvenciones disponible en la web del Ayuntamiento de Girona https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/Sol.licitud/oa http://www2.girona.cat/ciutat_subvencions

Los gastos justificados tienen que ser realizados con posterioridad a la concesión de la beca.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir otras ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debería haber rendido la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

La justificación de la Beca Girona Premio de Europa se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona e incluirá lo siguiente:

- La justificación económica, de acuerdo con el modelo, especificando el origen de los ingresos y el destino de los gastos presentados. Habrá la justificación de la totalidad de los gastos del proyecto. Esta justificación se debe acoger a los criterios del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. (BOE 276, de 18-11-2003 https://www.boe.es/boe_catalan/dias/2003/11/24/pdfs/A04404-04431.pdf), en particular en cuanto a acreditación del gasto en el sentido de que los gastos se

acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con el artículo 30.3 de la mencionada Ley.

- Una memoria que incluya el desarrollo del proyecto, que debe estar finalizado como máximo el 30 de abril de 2021.
- La evaluación correspondiente.

El plazo para la presentación de esta documentación finalizará el 31 de mayo de 2021.

13. Pago

El importe de la Beca se hará efectivo en dos plazos: el 80% una vez resuelta la convocatoria y previa aceptación expresa de la beca y el 20% restante se transferirá, previo informe del Servicio Municipal de Educación, una vez valoradas las justificaciones correspondientes.

14. Regulación Jurídica

La convocatoria y concesión de esta Beca se regula por las bases reguladoras de la Beca Girona Premio de Europa para proyectos e iniciativas de interés social, educativo y solidario que refuercen los vínculos y el sentimiento de pertenencia europea, las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento orgánico y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.